	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.64.1.1</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-280 DEL 24 DE MAYO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 276 DEL 16 DE JULIO DE 2018.**

El (la) Director (a) de Tesorería (E) del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, Decreto No. 0051 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación ( ... )*

- Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN 0-280 DEL 24 de mayo de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 276 DEL 16 de julio de 2018.** en contra del (la) Señor(a) **MARINO OSORIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT **No.6.243.767** fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración, toda vez que la dirección correspondiente a los predios, no abren al momento de la entrega, el día 25 de mayo de 2023, por el citador Stiven Marín, tal y como consta en el expediente
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar en el acuerdo de pago N° **276 de 16 de julio de 2018.**

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

#### AVISA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1	
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No.0-280 (MAYO 24 DE 2023)	CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
		VERSIÓN: 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE  
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN Nro. 276 DEL 16/07/2018.**

El (La) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el Acuerdo No 035 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N°.0064 de 2016, Decreto 039 de 2019, Decreto No.0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

a. Que se suscribieron acuerdo/s de pago, **Resolución/es Nro/s.276 del 16 de julio del 2018**, mediante el/los cual/es se concedió un plazo para el pago de una/s obligación/es, al/los señor(es) **MARINO OSORIO**, identificado/s con **NIT/C.C. N°.6.243.767**, en calidad de propietario/a y deudor/a solidario/a; en la obligación/es del/los bien/es inmueble/s:

- Predio Identificado con ficha catastral N°.010302100029000, ubicado en Carrera 2 35-25 MZ E LO 30 B/ San Carlos de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias 2012 a 2018, en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.175.965,oo)**.

b- Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de las citadas obligaciones, así:

- Predio N°.010302100029000, mediante **Resolución Nro/s.276 del 16 de julio del 2018**, con Una(1) cuota inicial por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000,00)**, y doce (12) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$74.620,00)**.

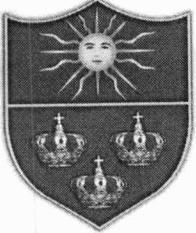
c. Que la/s Cláusula/s Tercera de las **Resolución/es Nro/s.276**, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARA del sistema SINAP V6.

d. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observó que el interesado en el/los acuerdo/s ha acreditado el pago de la **cuota inicial y doce (12) cuotas más**, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar once (11) cuotas del acuerdo Nro.276, por **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$820.000,00)** más intereses que se causen hasta el pago total de la obligación; quedando plenamente demostrado el incumplimiento de los convenio/s suscrito/s, por lo cual se procede a revocar dicho/s acuerdo/s de pago y plazo.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Dirección de Tesorería  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 # 6-52, CAM  
 Tel. 60 - 2 - 2118889  
 Código Postal: 762021

Escontigo  
**CARTAGO**  
VICENTE ALVAREZ ALCAIDE



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO:</b>  <b>MAHP.705.64.1.1</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO:</b>  <b>MAAG-AD.103.2-F.39</b>
	<b>RESOLUCION No.0-280 (MAYO 24 DE 2023)</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 276 DEL 16/07/2018.**

Por lo expuesto, el/la directora/a de Tesorería del Municipio de Cartago, delegado en el cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA** el acuerdo de pago suscrito mediante Resolución/s Nro.276 del 16 de julio del 2018, concedido/s al/los contribuyente/s MARINO OSORIO, identificado/s con NIT/C.C. N°.6.243.767; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. 010302100029000, ubicado/s en la Carrera 2 35 25 MZ E LO 30 B/ San Carlos, respectivamente, de esta municipalidad; por mora en el pago del impuesto predial, y como consecuencia DESACTIVARLAS del sistema SINAP V6.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al/los señor/es MARINO OSORIO, identificado/s con NIT/C.C. N°.6.243.767, que de acuerdo al artículo 814-3 del ETN y 638 del Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del municipio de Cartago; cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquier otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a Integral V6 la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de **once (11) cuotas** en el/los acuerdo/s de Pago (Nro.276), suscrita/s por el/los señor/es MARINO OSORIO, identificado/s con NIT/C.C. N°.6.243.767; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. Nro/s. 010302100029000, ubicado/s en la Carrera 2 35 25 MZ E LO 30 B/ San Carlos, respectivamente, de esta municipalidad.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al/los señor/es MARINO OSORIO, identificado/s con NIT/C.C. N°.6.243.767, en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s ya identificado/s, en la dirección o e-mail aportada en el/los convenio/s como dirección de notificación, en la Carrera 2 35 25 MZ E LO 30 B/ San Carlos de esta municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 529 del Acuerdo No.035 de 2022 en concordancia con el E.T.N.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUISA FERNANDA PELAEZ PENILLA**  
 Directora de Tesorería

*Elaboró y Revisó: Sofía T. Jordán Jefe de Unidad de Cobro Coactivo*  
*Archivese en: 705-200-Exp4086-2023*

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Dirección de Tesorería  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 # 6-52, CAM  
 Tel: 60-2-2118889  
 Código Postal: 762021

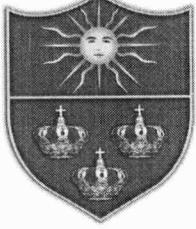


**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
VÍCTOR ALVAREZ ALCALDE

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)2114101-2118889  
 Código Postal: 762021



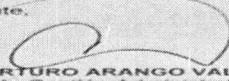
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
VÍCTOR ALVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

**ALCALDIA MUNICIPAL  
CARTAGO  
VENTANILLA UNICA**  
28 JUN 2023

PARA:	DIRECCIÓN DE TESORERIA	RECIBIDO 063
DE:	CARLOS ARTURO ARANGO VALENCIA Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano	Doc. verificado 3/2023
ASUNTO:	Devolución Comunicación Cordial saludo. Por medio de la presente me permito hacer devolución de la siguiente documentación, la cual relaciono a continuación:	
RADICADO	DESTINARIO	OBSERVACIONES
006246 del 25 de mayo de 2023	Marlene hoyos	No vive allí
006247 del 23 de mayo de 2023	Beatriz Ayala	2 visitas y no atienden
006287 del 26 de mayo de 2023	Ana milena bedoya	2 visitas y no atienden
006286 del 26 de mayo de 2023	Nelly de Jesus Vélez	Dirección errada
006029 del 23 de mayo de 2023	Hugo Rodriguez	Dirección no se encontró

Atentamente,



**CARLOS ARTURO ARANGO VALENCIA**  
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano  
Elaborado: Zhour Jolina Botero-Azor Administrativo  
Revisado: Carlos Arturo Arango Valencia Secretario de Gestión administrativa y talento humano

www.cartago.gov.co  
Secretaría Gestión Administrativa y Talento Humano  
administrativa@cartago.gov.co  
Calle 5 No. 5-52, Tel: (01) 2114101 - 2114000  
Tel: 60 - 2 - 2114101



**FECHA DE FIJACIÓN: 12 de julio de 2023, Hora 8:00 a.m.**

Funcionario que fija:



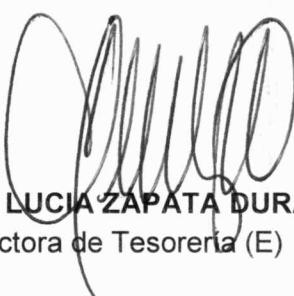
**SOFÍA TORRES JORDÁN**

**FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 de julio de 2023, Hora 6:00 p.m.**

Funcionario que desfija:



**FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N° 0-280 de 24 de mayo de 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 18 de septiembre de 2023 a partir de las 6:00 Pm.**



**MELBA LUCIA ZAPATA DURÁN**

Directora de Tesorería (E)

Elaboró: Eric Andrés Martínez M. P. Univ.  
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe U.C.C.  
Archívese en: 705-200- Exp. 4086